



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
N°032-2026-UNJ-CEU

Jaén, 21 de octubre de 2026

VISTO:

La Resolución N° 330-2026-CCO-UNJ, de fecha 02 de junio de 2026, mediante la cual se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Jaén; la Resolución N°014-2026-UNJ-CEU, de fecha 01 de setiembre de 2026, mediante la cual se aprobó el Cronograma Electoral y se convocó a la segunda etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén; la Resolución N°016-2026-UNJ-CEU, de fecha 10 de setiembre de 2026, mediante la cual se aprobó la modificación parcial del Cronograma Electoral; el Acta de Sesión Ordinaria de Trabajo N° 053-2026-UNJ/CEU, de fecha 06 de octubre de 2026; la Resolución N° 030-2026-UNJ-CEU, de fecha 13 de octubre de 2026, mediante la cual se declaró la nulidad de la elección del Director de la Escuela de Posgrado; la Resolución N° 031-2026-UNJ-CEU, de fecha 14 de octubre de 2026, mediante la cual se proclamaron oficialmente los resultados de la primera vuelta electoral correspondientes a la segunda etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén; el Acta de Sesión Ordinaria de Trabajo N° 056-2026-UNJ/CEU, de fecha 16 de octubre de 2026; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y demás normativa aplicable;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno, así como la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa;

Que, las “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificadas por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establecen las condiciones para el desarrollo del proceso de institucionalización universitaria y la conformación de los órganos de gobierno universitario;

Que, el numeral 6.4 de las citadas disposiciones establece que, para la primera elección de autoridades universitarias, la universidad debe contar con un Comité Electoral Universitario encargado de organizar, conducir y controlar el proceso electoral; asimismo, el literal s) del subnumeral 6.1.4 atribuye a la Comisión Organizadora la función de designar a los integrantes del Comité Electoral Universitario;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de julio de 2025, se declaró el inicio del proceso de institucionalización universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, habilitándose la ejecución de las actuaciones



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

necesarias para la conformación de los órganos de gobierno universitario;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 013-2026-CCO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, se conformó el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, disponiéndose el cumplimiento de sus funciones y atribuciones conforme a la Ley Universitaria y demás normativa aplicable;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 533-2026-CCO-UNJ, de fecha 27 de agosto de 2026, se reconfirmó el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 330-2026-CCO-UNJ, de fecha 02 de junio de 2026, se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Jaén, estableciéndose las competencias y atribuciones del Comité Electoral Universitario para organizar, conducir y controlar los procesos electorales universitarios, así como emitir las resoluciones correspondientes en el ámbito de su competencia;

Que, conforme al marco normativo aplicable, las elecciones universitarias se rigen por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén y el Reglamento General de Elecciones; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 000103-2025-JN/ONPE se aprobó el Reglamento de Asistencia Técnica en Materia Electoral de la ONPE, y mediante Resolución Jefatural N° 003571-2022-JN/ONPE se aprobó la Directiva DI02-GSPF/AT V01, que regula la participación de la ONPE en la elección de autoridades universitarias;

Que, el artículo 72 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, reconocen al Comité Electoral Universitario como órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales universitarios;

Que, mediante Resolución N°014-2026-UNJ-CEU, de fecha 01 de setiembre de 2026, se aprobó el Cronograma Electoral y se convocó a la segunda etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, en la cual se elegirían Decanos de Facultad, Representantes docentes ante los Consejos de Facultad, Representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad y Director de la Escuela de Posgrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N°016-2026-UNJ-CEU, de fecha 10 de setiembre de 2026, se aprobó la modificación parcial del Cronograma Electoral correspondiente a la segunda etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, mediante la cual se trasladó la fecha de la primera vuelta electoral del lunes 05 al martes 06 de octubre de 2026, manteniendo el horario de 09:00 a 16:00 horas, y se dispone la adecuación de las actuaciones electorales posteriores que correspondan, en el marco de lo establecido en el Reglamento General de Elecciones;

Que, con fecha 06 de octubre de 2026, se desarrolló la jornada electoral correspondiente a la segunda etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, cuyos resultados del escrutinio y procesamiento de actas fueron consignados en el Acta de Sesión Ordinaria de Trabajo N° 053-2026-UNJ/CEU, de la misma fecha;

Que, mediante Resolución N° 030-2026-UNJ-CEU, de fecha 13 de octubre de 2026, se declaró la nulidad de la elección del Director de la Escuela de Posgrado, correspondiente



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

a la segunda etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, por no cumplirse la condición de participación mínima establecida en el artículo 56°, literal a), del Reglamento General de Elecciones, concordante con el criterio de participación previsto en el artículo 66° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, según los fundamentos expuestos en dicha resolución.

Que, mediante Resolución N° 031-2026-UNJ-CEU, de fecha 14 de octubre de 2026, se proclamaron oficialmente los resultados de la primera vuelta electoral correspondientes a las elecciones comprendidas en la segunda etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, incorporándose además la relación de accesitarios de los representantes electos;

Que, en las elecciones de Decano de la Facultad de Ingeniería y de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud se alcanzó, en la primera vuelta electoral, la mayoría exigida por el Reglamento General de Elecciones, por lo que no correspondía realizar una segunda vuelta para dichas elecciones; asimismo, la elección del Director de la Escuela de Posgrado fue declarada nula mediante Resolución N° 030-2026-UNJ-CEU. En consecuencia, corresponde formalizar los resultados finales de la segunda etapa considerando los resultados registrados en el Acta N° 053-2026-UNJ/CEU y las decisiones adoptadas mediante las Resoluciones N° 030-2026-UNJ-CEU y N° 031-2026-UNJ-CEU, en cumplimiento del cronograma electoral aprobado;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Trabajo N° 56-2026-UNJ/CEU, de fecha 16 de octubre de 2026, el Comité Electoral Universitario acordó, por unanimidad, autorizar a la Presidencia del Comité Electoral Universitario la emisión, con fecha 21 de octubre de 2026, de la resolución mediante la cual se proclamen los resultados finales de la segunda etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, considerando los resultados consignados en el Acta N° 053-2026-UNJ/CEU, así como los efectos de las Resoluciones N° 030-2026-UNJ-CEU y N° 031-2026-UNJ-CEU, disponiéndose su publicación en la página web institucional de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento de la comunidad universitaria;

Que, la proclamación de los resultados finales prevista en el Cronograma Electoral tiene por objeto formalizar los resultados correspondientes a la segunda etapa del Primer Proceso Electoral Universitario, tomando en consideración las actuaciones y decisiones electorales emitidas en su desarrollo, sin modificar los resultados previamente proclamados mediante la Resolución N° 031-2026-UNJ-CEU ni sustituir las actuaciones que correspondan para la proclamación de las autoridades y representantes electos y la entrega de credenciales al término del proceso electoral completo, conforme a la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Jaén;

Por lo tanto, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR los resultados finales de la segunda etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, dejándose constancia de que estos corresponden a los resultados consignados en el Acta N° 053-2026-UNJ/CEU, de fecha 6 de octubre de 2026, y a las decisiones adoptadas mediante las Resoluciones N° 030-2026-UNJ-CEU, que declaró la nulidad de la elección del



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

2026-UNJ/CEU, de fecha 6 de octubre de 2026, y a las decisiones adoptadas mediante las Resoluciones N° 030-2026-UNJ-CEU, que declaró la nulidad de la elección del Director de la Escuela de Posgrado, y N° 031-2026-UNJ-CEU, que proclamó los resultados de la primera vuelta electoral correspondientes a la segunda etapa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Segundo Sánchez Tello
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL
UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos
SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL
UNIVERSITARIO

SST/PDT-CEU
SACH/SEC-CEU
C.c./Archivo